

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, LA RED INTERNACIONAL DE DESARROLLO DE
CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y GIZ PROCUENCA**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Son partes suscribientes:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Centro Andino para la Gestión y Uso del Agua (Centro AGUA) de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias - FCAyP, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Iván Gonzalo del Callejo Veracc, designado mediante Resolución Rectoral N° 741/22, de fecha 2 de agosto de 2022, quienes a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**
- b. La **Red Internacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Sostenible del Agua (CAP-NET PNUD)**, red mundial representada legalmente por su Director, Themba Gumbo, con domicilio legal en Linnégatan 87 D, Estocolmo, Suecia, quien, para fines del presente Convenio, se denominará: **CAP-NET**.
- c. La **DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT**, a través de su Programa de Gestión Integral con Enfoque de Cuenca (PROCUENCA), con domicilio legal en la Av. Julio C. Patiño N° 1178 (entre calles 17 y 18), Calacoto de la ciudad de La Paz, representada por el Coordinador del Programa PROCUENCA, Sören Rüd, quien, para fines del Convenio, se denominará: **GIZ**.

B. f. 60

Las instituciones descritas precedentemente, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SR

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de recursos humanos, la investigación e interacción social.

El **Centro AGUA**, es un Centro Universitario de investigación y enseñanza sobre gestión y uso de agua dependiente de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias (FCAyP) de la Universidad Mayor de San Simón. Durante varios años ha generado conocimientos en torno a la gestión y uso de agua en la región andina, siendo las temáticas de seguridad hídrica y cambio climático como sus líneas de investigación y formación priorizada. En este sentido, el **Centro AGUA** ha sido seleccionado y adjudicado para prestar el servicio de desarrollo del curso de autoaprendizaje en línea "Acción climática y seguridad hídrica en la práctica".



CAP-NET, es una red mundial para el desarrollo de capacidades en la gestión sostenible del agua. Forma parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dentro del Programa de Gobernanza del Agua y los Océanos (WOGP). La misión de **CAP-NET** es fortalecer la capacidad individual e institucional y la base de conocimientos para formular e implementar políticas, leyes y estrategias relevantes a escala nacional, regional, de cuenca hídrica y desde las fuentes al mar.

La **GIZ**, es una agencia de cooperación alemana que promueve el desarrollo de capacidades a través del trabajo conjunto con sus contrapartes, principalmente en el sector público a través del programa de Gestión Integral con Enfoque de Cuenca (PROCUENCA). La **GIZ** desarrolla herramientas y soluciones para mejorar la seguridad hídrica en cuencas de manera conjunta con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) de Bolivia, implementando enfoques de gestión integrada de recursos naturales, tomando en cuenta el cambio climático, el cual contribuye a la implementación del Plan Nacional de Cuencas (PNC), a las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND), a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y asegura un desarrollo resiliente a largo plazo.

El curso "Acción climática y seguridad hídrica en la práctica" es una iniciativa interinstitucional que surge de la necesidad de implementar medidas de adaptación al cambio climático en instrumentos de planificación territorial; esto es, tomar "acción climática para la seguridad hídrica".

En este sentido, se planea el desarrollo de un curso de autoaprendizaje en línea que combine conocimientos acerca del fenómeno global del cambio climático, sus impactos y acciones, el sistema de planificación del Estado, la gestión integrada de recursos hídricos y el uso de herramientas de planificación y gestión a nivel sub-nacional. Con el fin de combinar de manera coherente y óptima estos diferentes temas, se plantea una alianza interinstitucional entre organizaciones con experiencia técnica y académica. El curso ideado inicialmente por PROCUENCA y desarrollado en conjunto por las **PARTES**, será implementado junto a **CAP-NET** y la **UMSS**; razón por la cual, las **PARTES**, en cumplimiento de sus objetivos institucionales suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El objeto del Convenio es el establecimiento de un marco de cooperación interinstitucional de forma conjunta entre las **PARTES**, para la ejecución del curso de autoaprendizaje en línea "Acción climática y seguridad hídrica en la práctica" y acciones subsecuentes de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1 La **UMSS**, mediante el Centro Agua de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, asume las siguientes responsabilidades:

- a. Apoyar el desarrollo de contenidos y materiales de alta calidad para el curso de autoaprendizaje objeto del Convenio de manera profesional y pedagógica.
- b. Realizar una amplia difusión del curso y atraer participantes tanto de la Universidad como de diferentes sectores, niveles y regiones.
- c. Emitir certificado de aprovechamiento del curso con aval académico de Posgrado, conforme a normativa.
- d. Asegurar la sostenibilidad del curso, a través de futuras réplicas, ajuste de contenidos o introducción de los contenidos en los currículos académicos de Pregrado y Posgrado.
- e. Participar en las redes profesionales internacionales de **CAP-NET**, redes de egresados, plataformas interinstitucionales de cuenca y otros.
- f. Realizar actividades de seguimiento y evaluación del curso.



4.2 La Red **CAP-NET**, asume las siguientes responsabilidades:

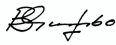

- a. Apoyar el desarrollo de contenidos y materiales de alta calidad para el desarrollo y ejecución del curso de autoaprendizaje objeto del Convenio, especialmente en lo referido a la plataforma virtual con técnicos y profesionales.
- b. Realizar una amplia difusión del curso y atraer participantes de diferentes sectores, niveles y regiones.
- c. Asegurar la sostenibilidad del curso, asegurando su continuidad en la plataforma **CAP-NET**, proveyendo soporte técnico para futuras réplicas y ajuste de contenidos.
- d. Facilitar la participación de la **UMSS** y **GIZ** en las redes profesionales internacionales de **CAP-NET** y redes de egresados.
- e. Realizar actividades de seguimiento y evaluación del curso.

4.3 La **GIZ**, asume las siguientes responsabilidades:


- a. Apoyar el desarrollo de contenidos y materiales de alta calidad para el desarrollo y ejecución del curso de autoaprendizaje objeto del Convenio con técnicos y profesionales.
- b. Realizar una amplia difusión del curso y atraer participantes de diferentes sectores, niveles y regiones.
- c. Facilitar la participación de la **UMSS** y **CAP-NET** en plataformas interinstitucionales de cuenca.
- d. Apoyar la sostenibilidad del curso durante la implementación del programa PROCUENCA
- e. Realizar actividades de seguimiento y evaluación

CLÁUSULA QUINTA: RESULTADOS Y PRODUCTOS PREVISTOS.-

Las **PARTES** acuerdan que los resultados esperados del trabajo conjunto de investigación y formación, se traducirán en los siguientes productos:


- 
- 
- a. Ejecución de por lo menos dos versiones del curso de autoaprendizaje en línea "Acción climática y seguridad hídrica en la práctica".
 - b. Evaluación de la primera versión del curso y ajuste curricular para la segunda versión.
 - c. Posibilidades de una mayor colaboración en el futuro para el desarrollo de nuevos cursos de Posgrado, capacitaciones o estudios.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO.-



La propiedad intelectual de los resultados y productos generados en el marco del Convenio corresponderán a todas las **PARTES**, al ser un trabajo colaborativo. Por lo que los resultados y productos generados pueden ser publicados y/o utilizados de forma conjunta o por cualquiera de las instituciones de forma individual, con el único requisito que se mencione el presente Convenio y a las **PARTES** como generadoras de los resultados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIACIÓN.-



Las **PARTES** podrán poner a disposición recursos propios de acuerdo a sus disponibilidades para las actividades objeto del Convenio. Cualquier disposición sobre el mismo, será especificada en un acuerdo separado. Cada parte será responsable individualmente de la supervisión y calidad de trabajo de su personal y cualquier consultor o contratista a quien deleguen responsabilidades.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y materialización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO.-

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director General del Centro Andino para la Gestión y Uso del Agua, por parte de la **UMSS**, el Director CAP-NET PNUD, por parte de **CAP-NET** y el Coordinador del Programa de Gestión Integral con Enfoque de Cuenca (PROCUENCA), por parte de **GIZ**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la UMSS :	De CAP-NET :	De GIZ :
Dirección: Av. Petrolera Km. 5. Teléfono: (4) 4762382 – (4) 4762380 Cochabamba, Bolivia.	Dirección: Linnégatan 87 D, Estocolmo. Correo: @cap-net.org - @dbsa.org Estocolmo, Suecia.	Dirección: Av. Julio C. Patiño N° 1178. Correo: soeren.rued@giz.de La Paz, Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia computables a partir del 14 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento y acuerdo de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las **PARTES** o por decisión unilateral de una de las mismas.
- Por dolo o mala fe de cualquiera de las **PARTES** en la ejecución.
- Por incumplimiento del objeto.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a las otras **PARTES**, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

B. U. 60

SR



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos en el Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD.-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Cochabamba, a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMÓN**



Julio César Medina Gamboa
RECTOR

CAP-NET PNUD



Themba Gumbo
DIRECTOR

**DEUTSCHE GESELLSCHAFT
FÜR INTERNATIONALE
ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH**



Sören Rüd
COORDINADOR PROCUENCA



Iván Gonzalo del Callejo Veracc
**DECANO
FACULTAD DE CS. AGRÍCOLAS Y
PECUARIAS**



Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

✓